

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ, POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TOTOTLAN, REPRESENTADO POR EL LIC. OSSIEL OMAR NIAVES LÓPEZ Y EL LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ MACÍAS, PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS A TRAVES DEL PROYECTO APROBADO MEDIANTE EL OFICIO No. D.S.134.720/PDSH/AI/0144/2011 DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2011, LAS QUE SE DESGLOSAN EN EL ANEXO "A", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señalando como estrategias para alcanzar estas metas las siguientes: fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 señala como objetivo 3 el "Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas"; así mismo señala como Estrategia 3.1 "Apoyar las regiones más marginadas del país para reducir la brecha regional de desarrollo humano", y en el mismo sentido la Estrategia 3.3 señala el "Impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil".

3.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2010, en su Artículo 32 establece "Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables."

4.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de las desigualdades regionales a través del fortalecimiento del capital físico y del desarrollo de acciones que permitan la integración de las regiones marginadas, rezagadas o en pobreza a los procesos de desarrollo. Este objetivo se vincula con los objetivos y estrategias señalados en los Antecedentes 1 y 2 del presente instrumento.

5.- Los Gobiernos Federal y Municipal, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad o municipio objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL", declara:

A. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

C. Que el C. Lic. Felipe de Jesús Vicencio Álvarez tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 44 y 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

D. Que para efectos del presente Convenio señalan como domicilio el ubicado en Lerdo de Tejada 2466, Col Obrera Centro, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2. Declara "EL MUNICIPIO" que:

A. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 37 fracciones V, XIV, 38 fracciones V y VIII, 47 fracción II, 48, 52 fracción II, 124 y 125 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

B. Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana; entre otras.

- C. Para los efectos de obligarse en los términos de este Convenio, el Honorable Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes que los Lic. Ossiel Omar Niaves López y Lic. José Rodríguez Macías, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, celebren y suscriban el presente Convenio.
- D. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Juárez No. 30 Sur C.P. 47730 , Tototlán, Jalisco.

3. Las partes declaran:

UNICA. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, mediante la realización del proyecto objeto de este convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; 1, 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1,2,3,4,10 y 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, a través de la participación en la ejecución del proyecto denominado "Construcción de 3,319.85 m², de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia f'c=150 kg/cm² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región t.m.a. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 89 viviendas de 24 localidades del municipio de Tototlán, en el Estado de Jalisco" aprobado mediante el oficio de No. D.S.134.720/PDSH/AI/0144/2011.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será el H. ayuntamiento de Tototlán, en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$668,344.00 (seiscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$668,344.00 (seiscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

“LA SEDESOL” aportará los recursos correspondientes mediante la entrega de cheque nominativo a “EL EJECUTOR”, misma que únicamente se realizará por conducto de su Presidente Municipal o de su Tesorero y previa comprobación de que no existen adeudos pendientes del Ejercicio 2010 por parte de “EL EJECUTOR”, así como de la existencia de una cuenta bancaria a su nombre destinada exclusivamente al manejo de recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

CUARTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, “EL EJECUTOR” de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por “LA SEDESOL”.
- c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”



f) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL" en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales y municipales a que se refiere la Cláusula Tercera, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

QUINTA.- La instrumentación de los proyectos seleccionados se formalizará mediante Anexos Técnicos, elaborados por la Delegación SEDESOL y que firmados por las partes se integrarán a este Convenio de Concertación.

SEXTA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR", o los beneficiarios en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente convenio, según lo determine "LA SEDESOL". El Organismo Ejecutor tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

SEPTIMA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL" y/o "EL MUNICIPIO" independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está (n) facultado (s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA PRIMERA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por triplicado en la Ciudad de Guadalajara Jalisco; al día 12 de julio del 2011.

POR "LA SEDESOL"

LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. OSCAR OMAR NIAVES LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSE RODRÍGUEZ MACÍAS
SINDICO



**Anexo "A" del Convenio de Concertación correspondiente a la Construcción de Piso Firme
en varias localidades del municipio de Tototlán**

folio_programa	ap_paterno	ap_materno	nom_jefe	municipio	localidad	domicilio	m2totviv
201114004194	CAMACHO	CAMPOS	ALFONSO	TOTOTLÁN	CARROZAS	GALEANA,NO APLICA,NO APLICA,13,NO APLICA	25.00
201114004193	CAMACHO	PATIA'O	VICTOR ALFOSO	TOTOTLÁN	CARROZAS	GALEANA,NO APLICA,NO APLICA,13,NO APLICA	54.72
201114004205	CERRILLOS	SANCHEZ	RODRIGO	TOTOTLÁN	CARROZAS	MORO,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	49.00
201114004211	MONRRREAL	GARCIA	PEDRO	TOTOTLÁN	CARROZAS	JAVIER MINA,NO APLICA,NO APLICA,01,NO APLICA	66.00
201114004016	ARIAS	LOMELI	GONZALO	TOTOTLÁN	COINA GRANDE	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	48.00
201114004160	ARIAS	HERNANDEZ	JESUS	TOTOTLÁN	COINA GRANDE	HIDALGO,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	36.00
201114004184	ARIAS	LOPEZ	JUAN FERNANDO	TOTOTLÁN	COINA GRANDE	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	70.00
201114004155	HERNANDEZ	HERNANDEZ	SERGIO	TOTOTLÁN	COINA GRANDE	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	40.00
201114004208	RUIZ	MACIAS	LUDIVINA	TOTOTLÁN	COINA GRANDE	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	29.00
201114004018	RODRIGUEZ	CABRERA	JUAN	TOTOTLÁN	CUESTA CHICA	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	40.50
201114004181	RODRIGUEZ	CARVAJAL	RAUL	TOTOTLÁN	CUESTA CHICA	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	30.00
201114004145	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	SALVADOR	TOTOTLÁN	EL DIQUE (SAN JOSE DE LOS RIOS)	MORELOS,NO APLICA,NO APLICA,38,NO APLICA	12.00
201114004165	MACIEL	LOPEZ	JUAN	TOTOTLÁN	EL DIQUE (SAN JOSE DE LOS RIOS)	HIDALGO,NO APLICA,NO APLICA,1,NO APLICA	16.00
201114004175	PEREZ	VALENCIA	GERARDO	TOTOTLÁN	EL DIQUE (SAN JOSE DE LOS RIOS)	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	41.00
201114004186	RODRIGUEZ	CÉRVERA	ARNULFO	TOTOTLÁN	EL DIQUE (SAN JOSE DE LOS RIOS)	LAZARO CARNENAZ,NO APLICA,NO APLICA,26,NO APLICA	43.46
201114004213	TORRES	ZERMEÁ'O	PEDRO	TOTOTLÁN	EL DIQUE (SAN JOSE DE LOS RIOS)	HIDALGO,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	6.25
201114004176	GOMEZ	CORONA	LUIS ARMANDO	TOTOTLÁN	EL MORALEÁ'O	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	44.25
201114004138	CUEVAS	PADRON	JACOVO	TOTOTLÁN	EL RANCHITO	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	20.00
201114004030	HERNANDEZ	SALDAÁ'A	MARIO	TOTOTLÁN	EL RANCHITO	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	65.00
201114004163	PANIAGUA	COLMENARES	NOE	TOTOTLÁN	EL RANCHITO	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	55.00
201114004020	PATIA'O	LOMELI	JOSE HUMBERTO	TOTOTLÁN	EL RANCHITO	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	25.00
201114004028	PATIA'O	LOMELI	EDUARDO	TOTOTLÁN	EL RANCHITO	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	18.00
201114004015	GALINDO	MURILLO	RODOLFO	TOTOTLÁN	GARABATOS	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	16.00
201114004040	CAMARILLO	RIOS	IGNACIO	TOTOTLÁN	LA CHALUPA	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	27.00
201114004171	GONZALES	SALDAÁ'A	FEDERICO	TOTOTLÁN	LA HUARACHA	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	50.00
201114004161	Á'ARA	COVARRUVIAS	JOSE ANTONIO	TOTOTLÁN	LA LAJA DE GOMEZ	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	40.00
201114004191	CASTILLO	MARTINEZ	JOSE ALEJANDRO	TOTOTLÁN	LA LAJA DE GOMEZ	SIN NOMBRE,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	42.00
201114004024	LARA	GASCON	JOSE	TOTOTLÁN	LA LAJA DE GOMEZ	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	9.00
201114004013	SALDAÁ'A	LARA	MARIA ELIZABETH	TOTOTLÁN	LA LAJA DE GOMEZ	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	16.00
201114004152	RODRIGUEZ	CORTEZ	JESUS	TOTOTLÁN	LA LOMA	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	32.00
201114004043	OCHOA	ORTEGA	JOSE DE JESUS	TOTOTLÁN	LA TIRICIA	MORELOS,MILKA MARAY,MILKA MARAY	18.00
201114004031	ROCHA	LOPEZ	JOSE CRISTOBAL	TOTOTLÁN	LA TIRICIA	MORELOS,NO APLICA,NO APLICA,5,NO APLICA	56.00

**Anexo "A" del Convenio de Concertación correspondiente a la Construcción de Piso Firme
en varias localidades del municipio de Tototlán**

folio_programa	ap_paterno	ap_materno	nom_jefe	municipio	localidad	domicilio	m2totviv
201114004044	ROCHA	COBARRUBIAS	GILBERTO	TOTOTLÁN	LA TIRICIA	MORELOS,NO APLICA,NO APLICA,22,NO APLICA	20.00
201114004111	SALDAÑA	LOPEZ	JOSE ANTONIO	TOTOTLÁN	LA TIRICIA	MORELOS,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	75.00
201114004197	SALDAÑA	GARCIA	FRANCUSCO	TOTOTLÁN	LA TIRICIA	LOS PINOS,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	44.00
2011141004045	SALDAÑA	NOLASCO	JOSE ROGELIO	TOTOTLÁN	LA TIRICIA	MORELOS,NO APLICA,NO APLICA,20,NO APLICA	12.00
201114004042	SALDAÑA	TEMORES	MARCO ANTONIO	TOTOTLÁN	LA TIRICIA	MORELOS,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	45.00
201114004041	TEMORES	CAMACHO	JOSE	TOTOTLÁN	LA TIRICIA	FRANCISCO I MADERO,NO APLICA,NO APLICA,12,NO APLICA	21.00
201114004035	CERRILLOS	SANCHEZ	ISIDRO	TOTOTLÁN	LAJA DE CERVANTES	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	51.00
201114004147	CERVANTES	RODRIGUEZ	RODOLFO	TOTOTLÁN	LAJA DE CERVANTES	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICAS,NO APLICA,NO APLICA	35.00
201114004036	HERNANDEZ	HERNANDEZ	SOLEDAD	TOTOTLÁN	LAJA DE CERVANTES	LOPEZ MATEOS,NO APLICA,NO APLICA,23,NO APLICA	44.72
201114004034	PLASCENCIA	NUÑO	FLORENCIO	TOTOTLÁN	LAJA DE CERVANTES	JUAREZ,NO APLICA,NO APLICA,90,NO APLICA	30.18
201114004038	RAMIREZ	ORTIZ	MARIA	TOTOTLÁN	LAJA DE CERVANTES	LAZARO CARDENAS,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	83.19
201114004033	SALAZAR	SERRANO	LEVIC SALVADOR	TOTOTLÁN	LAJA DE CERVANTES	PRIVADA COMERCIO,NO APLICA,NO APLICA,41 B,NO APLICA	28.80
201114004049	CHAVEZ	RAMOS	DANIEL	TOTOTLÁN	LAS ERAS	JUAREZ,NO APLICA,NO APLICA,60,NO APLICA	35.50
201114004055	CHAVEZ	VEGA	DANIEL	TOTOTLÁN	LAS ERAS	ZARAGOZA,NO APLICA,NO APLICA,118,NO APLICA	48.00
201114004052	CHAVEZ	RAMOS	DANIEL	TOTOTLÁN	LAS ERAS	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	47.00
201114004047	CHAVEZ	PADILLA	CONSUELO	TOTOTLÁN	LAS ERAS	MORELOS,NO APLICA,NO APLICA,155 A,NO APLICA	12.00
201114004054	JIMENEZ	ZUÑIGA	LETICIA	TOTOTLÁN	LAS ERAS	ZARAGOZA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	32.00
201114004051	NEGRETE	MAGALLON	RAMIRO	TOTOTLÁN	LAS ERAS	VICENTE GUERRERO,NO APLICA,NO APLICA,30,NO APLICA	15.00
201114004200	SANCHEZ	CHAVEZ	MANUEL	TOTOTLÁN	LAS ERAS	LOPEZ MATEOS,NO APLICA,NO APLICA,215,NO APLICA	39.00
201114004048	SANCHEZ	PADILLA	JESUS	TOTOTLÁN	LAS ERAS	JUAREZ,NO APLICA,NO APLICA,220,NO APLICA	26.50
201114004183	GUERRERO	ARIAS	MARIA ELENA	TOTOTLÁN	MORALES DE GUERRERO	FLORES,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	9.00
201114004014	GODINEZ	BECERRA	MIGUEL ANGEL	TOTOTLÁN	NUEVO REFUGIO DE AFUERA (NUEVO REFUGIO)	INDEPENDENCIA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	42.00
201114004012	LARA	COVARRUBIAS	MARIA GUADALUPE	TOTOTLÁN	NUEVO REFUGIO DE AFUERA (NUEVO REFUGIO)	FELIPE ANGELES,NO APLICA,NO APLICA,45,NO APLICA	80.00
201114004022	ANAYA	ARRIAGA	JOSE VENANCIO	TOTOTLÁN	PALO DULCE	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	15.10
201114004046	BARRETA	LABIA	LUIS	TOTOTLÁN	PALO DULCE	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	27.00
201114004021	SANCHEZ	FLORES	RICARDO	TOTOTLÁN	PALO DULCE	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	45.50
201114004032	CANO	CANO	GERARDO	TOTOTLÁN	RAMBLAS CHICO	LAZARO CARDENAS,NO APLICA,NO APLICA,23,NO APLICA	73.00
201114004209	GARCIA	SAAVEDRA	RAMON	TOTOTLÁN	RAMBLAS CHICO	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	41.00
201114004019	JAYREGUI	NAVARRO	MARTIN	TOTOTLÁN	RAMBLAS CHICO	BENITO JUAREZ,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	27.00
201114004027	SALINAS	RUVALCABA	HERIBERTO	TOTOTLÁN	RAMBLAS CHICO	EMILIANO ZAPATA,NO APLICA,NO APLICA,9,NO APLICA	32.00
201114004140	CERVANTES	NAVARRO	RAUL	TOTOTLÁN	RIOS DE RUIZ	MADERO,NO APLICA,NO APLICA,12,NO APLICA	80.00
201114004185	GOMEZ	LOPEZ	MARIA DE JESUS	TOTOTLÁN	SAN ISIDRO	MA LUISA BOLAÑOS,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	12.25

**Anexo "A" del Convenio de Concertación correspondiente a la Construcción de Piso Firme
en varias localidades del municipio de Tototlán**

folio_programa	ap_paterno	ap_materno	nom_jefe	municipio	localidad	domicilio	m2totviv
201114004188	HURTADO	ABARCA	ELVA REYNALDA	TOTOTLÁN	SAN ISIDRO	LO MAESTROS,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	35.00
201114004192	MUÑOZ	HERNANDEZ	MARIA DE JESUS	TOTOTLÁN	SAN ISIDRO	MA. LUISA BOLAÑOS,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	18.00
201114004204	QUEZADA	HERNANDEZ	MARIA	TOTOTLÁN	SAN ISIDRO	JUAN PABLO II,NO APLICA,NO APLICA,45,NO APLICA	40.00
201114004148	PULIDO	GARCIA	HUGO ALEJANDRO	TOTOTLÁN	SAN JOSE DEL MONTE (TRONERAS)	REVOLUCION,NO APLICA,NO APLICA,12,NO APLICA	41.88
201114004196	ANAYA	TINOCO	JUAN	TOTOTLÁN	TOTOTLAN	GUSTAVO DIAZ ORDAZ,NO APLICA,NO APLICA,2,343	19.51
201114004149	CASTELLANOS	RAMIREZ	JUAN PABLO	TOTOTLÁN	TOTOTLAN	BELIZARIO DOMINGUEZ,NO APLICA,NO APLICA,65,NO APLICA	16.00
201114004170	CORTEZ	RUIZ	RAQUEL	TOTOTLÁN	TOTOTLAN	HIDALGO PONIENTE,NO APLICA,NO APLICA,207,NO APLICA	54.22
201114004179	DE LA CRUZ	DIAZ	FERNANDO	TOTOTLÁN	TOTOTLAN	ROBLE,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	49.01
201114004187	DOMINGUEZ	MARTINEZ	JOSE	TOTOTLÁN	TOTOTLAN	MALBA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	59.50
201114004158	FONCECA	CERPA	ALEJANDRO	TOTOTLÁN	TOTOTLAN	MARIO MORENO,NO APLICA,NO APLICA,559,NO APLICA	20.00
201114004151	FRANCO	VAZQUEZ	HILARIO	TOTOTLÁN	TOTOTLAN	JUSTO SIERRA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,35,NO APLICA	15.00
201114004154	GARCIA	HERNANDEZ	JUANA	TOTOTLÁN	TOTOTLAN	HIDALGO PONIENTE,NO APLICA,NO APLICA,191,NO APLICA	20.40
201114004153	GONZALEZ	LARA	FERNANDO	TOTOTLÁN	TOTOTLAN	FLOR DEL PARAISO,NO APLICA,NO APLICA,72,NO APLICA	37.29
201114004212	LOMELI	MENDEZ	RICARDO	TOTOTLÁN	TOTOTLAN	MATAMOROS,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	48.38
201114004017	MORALES	MELENDRES	FRANCISCO JAVIER	TOTOTLÁN	TOTOTLAN	FELIPE ANGELES,NO APLICA,NO APLICA,12,NO APLICA	50.00
201114004195	ORTEGA	PEREZ	ARMANDO	TOTOTLÁN	TOTOTLAN	BELIZARIO DOMINGUEZ,NO APLICA,NO APLICA,5,NO APLICA	30.00
201114004142	ROBLESA	VELAZQUEZ	ARTURO	TOTOTLÁN	TOTOTLAN	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	39.00
201114004143	RODRIGUEZ	VAZQUEZ	MARIA CARMEN DEL	TOTOTLÁN	TOTOTLAN	PRIVADA LOS PINOS,NO APLICA,NO APLICA,9,NO APLICA	44.25
201114004159	RODRIGUEZ	VELOZ	MARIA CARMEN DEL	TOTOTLÁN	TOTOTLAN	MALBA,NO APLICA,NO APLICA,136,NO APLICA	65.40
201114004198	RUBIO	FRAGOZO	MONICO	TOTOTLÁN	TOTOTLAN	TABACHIN,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	32.00
201114004173	TORREZ	VAZQUEZ	MARTIN ISIDRO	TOTOTLÁN	TOTOTLAN	AQUILES SERDAN,NO APLICA,NO APLICA,64,NO APLICA	35.00
201114004207	VAZQUEZ	PULIDO	JOSE GUADALUPE	TOTOTLÁN	TOTOTLAN	ABASOLO,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	89.10
201114004157	LOMELI	ACEVEZ	JUAN MANUEL	TOTOTLÁN	UNION DE GUADALUPE	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	32.00
201114004216	ACEVES	ARIAS	MARTIN	TOTOTLÁN	YERBABUENA	REVOLUCION,NO APLICA,NO APLICA,10,NO APLICA	48.00
201114004206	MENA	ALANIZ	ERNESTO	TOTOTLÁN	YERBABUENA	NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA,NO APLICA	72.00